



Reporte sobre la situación del Programa Piloto para la documentación que acompaña a las importaciones de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o para procesamiento que presenta la Secretaría de Economía.

Presentación del Reporte.

El presente consta de los siguientes elementos:

- I. Antecedentes.
- II. Arreglo Trilateral entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México.
- III. Programa Piloto para la documentación que acompaña a las importaciones de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o para procesamiento.
 - i. Contexto de México.
 - ii. Primera Etapa.
 - iii. Segunda Etapa.
 - iv. Pasos a seguir y perspectiva.

I.- Antecedentes

El artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PCB) aborda lo relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de Organismos Vivos Modificados (OVM), y establece que las Partes adoptarán las medidas para el tipo de documentación que acompañe a estos, dependiendo de su destino.

En el tema que nos ocupa, nos enfocamos a documentar la experiencia con relación a la fracción (a) del párrafo 2 del artículo en comento, es decir, los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Cabe recordar la letra del inciso en comento:

- (a) Living modified organisms that are intended for direct use as food or feed, or for processing, clearly identifies that they “may contain” living modified organisms and are not intended for intentional introduction into the environment, as well as a contact point for further information. The Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to this Protocol shall take a **decision on the detailed requirements** for this purpose, including specification of their identity and any unique identification, no later than two years after the date of entry into force of this Protocol;

Ahora bien, con la entrada en vigor del PCB, todos los países Parte, incluido México, quedaron obligados a exigir que todas las importaciones de alimento humano o animal o para procesamiento, incluidas las provenientes de cualquier país (Parte o no del PCB), contengan la leyenda “*may contain*” en los casos en que haya evidencia o suposición de contenido de OVM en los cargamentos de que se trate.



Para el particular del caso mexicano, cabe destacar que, el despacho de Aduanas, que opera al amparo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), está migrando, con la asistencia técnica de la Secretaría de Economía y demás instancias involucradas, a un sistema de ventanilla única, que operará, llegado el momento, de manera electrónica y unificada.

Asimismo, el Gobierno Federal analizó los alcances y efectos del citado artículo, encontrando que la implementación del ordenamiento debe ser cautelosa, especialmente en el contexto de un comercio globalizado, y dado que en el caso de México, somos un país deficitario en algunos de los cultivos que ya se modifican genéticamente, debemos ser especialmente cuidadosos en garantizar el abasto alimentario, a precios razonables y al alcance de nuestra población.

II. Arreglo Trilateral entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 18. 2 (a) del Protocolo de Cartagena, el Gobierno de México negoció y suscribió un Arreglo Trilateral con Canadá y los Estados Unidos de América (el Arreglo), para ello, se generó un proceso riguroso de intercambio de información y consultas entre las autoridades mexicanas correspondientes al comercio internacional de productos agrícolas, con un enfoque a los graneles de básicos, y con miras al establecimiento de las condiciones mínimas aceptables para no obstaculizar el comercio, así como para garantizar el cumplimiento de los lineamientos que establece el Protocolo de Cartagena a sus países Parte en su intercambio comercial con países no Parte.

En este sentido, en la negociación del Arreglo se acordó la inclusión de los siguientes términos:

- Incorporar en la factura comercial la leyenda "puede contener OVMs destinados para su uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento y que no están destinados para su introducción intencional en el medio ambiente",
- Identificando al último exportador y primer importador del embarque y eximiendo de estos requisitos los embarques de productos en cuyas especies no se han desarrollado OVMs (p. ej. trigo y sorgo) o explícita o implícitamente referidos como libres de OVMs (frijol soya o maíz libre de OVMs).
- El umbral para determinar la ausencia de OVMs es con un 5% máximo contenido, basado en tolerancias establecidas bajo un gran número y tiempo de experiencias sobre correlación de costos y viabilidades de control y verificación en los diversos parámetros comerciales.

Este Arreglo Trilateral fue signado de común acuerdo por los Ministros de Agricultura de los tres países, titulado: "**Requisitos de documentación para OVMs destinados a alimento humano o animal o para procesamiento**". El Arreglo amparado bajo el artículo 24 del Protocolo de Cartagena y firmado por México con países No Parte del mismo, tuvo originalmente vigencia hasta octubre del 2005, y posteriormente se prorrogó indefinidamente, mediante una adenda refrendada por los mismos Ministerios de Agricultura.



III. Programa Piloto para la documentación que acompaña a las importaciones de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o para procesamiento

Derivado del Arreglo Trilateral, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de esa Secretaría (SENASICA-SAGARPA) y la Administración General de Aduanas bajo las instrucciones del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), elaboraron un esquema voluntario de cumplimiento de ese Acuerdo, adoptando el llamado **Programa Piloto para la documentación que acompaña a las importaciones de maíz amarillo destinado para uso directo como consumo humano, animal o para procesamiento (Programa Piloto)**, implementando simultáneamente los términos del Arreglo descrito para maíz amarillo proveniente de los E.U.A., y los lineamientos relativos del Protocolo, anunciándolo en la COP-MOP 3, en marzo de 2006, y agregando procedimientos sencillos de seguimiento.

El Programa Piloto tiene como objetivo *“Implementar un Programa que permita identificar las importaciones que pudieran contener OVM’s y darles seguimiento a partir de su entrada al país y hasta su destino final.”*

Dicho Programa permite cumplir con los requisitos del Protocolo de Cartagena, pues facilita a las autoridades competentes el seguimiento de los insumos que se importan, a través de un mecanismo sencillo que no genera obstáculos técnicos al comercio de maíz amarillo.

i. Contexto de México

México: Deficitario en maíz amarillo.

Antes de entrar de lleno en la información de fondo del tema, es necesario presentar un diagnóstico de la situación respecto al maíz amarillo en nuestro país.

México, como es bien conocido, es Centro de Origen y Diversidad Genética del Maíz, sin embargo y a pesar de que existe mucha producción de dicho cultivo, la demanda del producto por parte de la población rebasa a aquella, por lo que nos vemos en la apremiante necesidad de importar; ésta situación tiene una tendencia creciente, como se muestra a continuación:

**Consumo Nacional Aparente en México de
Maíz Amarillo (Fracción Arancelaria 10059003)**

	Producción*	Importaciones*	Exportaciones*	Consumo Nacional Aparente*
2003	632	5,401	0.102	6,033
2004	1,061	5,096	0.107	6,157
2005	1,330	5,615	0.011	6,945
2006	1,718	7,278	0.036	8,997
2007	1,575	7,562	0.055	9,136
2008	1,574	8,612	0.012	10,186
2009	1,713	7,045	0.056	8,758
2010	2,018	7,276	0.041	9,294
2011	1,692	8,092	0.051	9,785
2012	1,766	9,454	0.021	11,220
2013**				

* Miles de toneladas

** A la fecha no se cuenta con el resumen que realizan las áreas competentes, pero las cifras estarán disponibles a finales del mes de abril de 2014, por lo que la Secretaría de Economía compartirá con la COP-MOP 7 los datos.

Fuente: Datos de comercio: SIAVI (2003-2011); SIAP (2011 - 2012).

Datos de producción: SIAP.

Cabe destacar que en el caso de maíz amarillo, el destino va mayormente al consumo animal y a la industrialización.

ii. Primera Etapa.

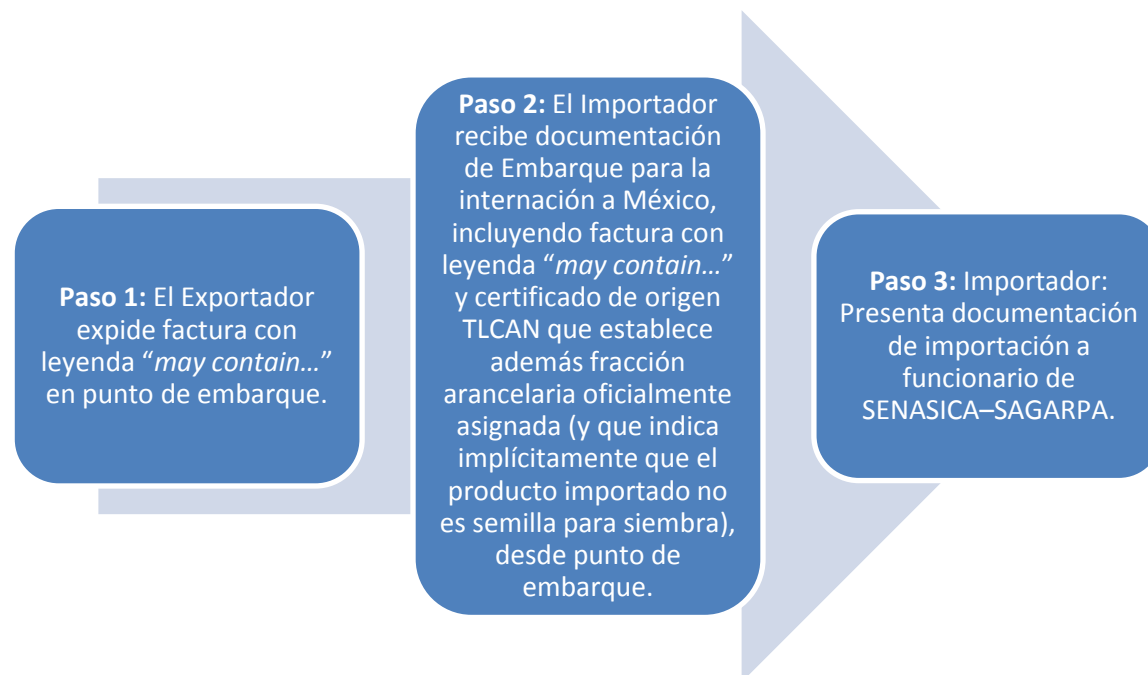
En virtud de lo anterior, y toda vez que nuestro principal proveedor de dicho insumo es nuestro vecino país, Estados Unidos de Norteamérica (EUA), la Secretaría de Economía, de manera conjunta con la SAGARPA y la SHCP, sostuvo numerosas reuniones con representantes de la industria nacional, incluyendo a las empresas desarrolladoras de la tecnología con presencia en México y a las empresas comercializadoras de productos agropecuarios a granel en el país, para discutir el diseño y aplicación de un esquema de carácter voluntario (Programa Piloto), con objeto de definir los requisitos de la documentación que debiera acompañar los embarques de maíz amarillo (fracción 10059003) destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Derivado de dichas reuniones, se alcanzó un acuerdo definitivo entre las partes interesadas y en 2005 se definió un instrumento de carácter voluntario, lo que permitió alcanzar compromisos de acciones coordinadas, que no involucraron la creación de nuevas Leyes, ni Reglamentos ni otras disposiciones legales como Normas Oficiales Mexicanas.

El Programa Piloto instrumentó un mecanismo sencillo para documentar las importaciones, utilizando la factura comercial que acompaña a los cargamentos de maíz amarillo procedentes de Canadá y EE.UU., en donde se incluye la siguiente leyenda:

*“Este embarque **puede contener** organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para su procesamiento y que no están destinados para su introducción intencional en el medio ambiente”.*

El Programa Piloto funcionaba de la siguiente manera:



Paso 4: SENASICA - SAGARPA expide al Importador certificado fitosanitario de importación con indicación de movilización hasta destino a nombre del Importador y con documentación de embarque. Posteriormente el Importador acude con el agente aduanal para elaborar el pedimento de importación, en el que se incluirá un identificador relativo a la presencia de la leyenda “*may contain...*” del Protocolo de Cartagena.

Paso 5: El Importador - utilizador final genera un reporte trimestral de consumo de maíz, el cual incluye incidentes en la movilización hasta su destino final y su uso para consumo humano, animal o procesamiento.

Paso 6: La Secretaría de Economía recibe de los Importadores – utilizadores de maíz amarillo, las constancias trimestrales de consumo, procesa la información contenida y genera un “oficio de conformidad de consumo”, con la cifra consolidada trimestral del volumen consumido, durante el periodo de referencia del Programa Piloto.

Paso 7: La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados “CIBIOGEM” obtiene información a nivel de Importador - utilizador de maíz amarillo de los embarques de importación documentados de la base de datos de bioseguridad generada por cifras de SENASICA-SAGARPA.



Cuando estuvo definido el mecanismo referido con antelación, y a fin de obtener información de los cargamentos que contienen esta leyenda, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de octubre de 2005, información sobre el identificador SB como una marca estadística, dentro de un **programa voluntario**, lo que permitió al agente aduanal, o bien, al funcionario de aduanas asentar el registro en el punto de entrada al país.

La Secretaría de Economía recibió y recabó la información que envió la industria nacional, a través de asociaciones, organizaciones y empresas, respecto a sus importaciones de maíz amarillo de conformidad con el formato que aparece como Anexo 1.

En esta **primera etapa** de la implementación del Programa Piloto, del análisis de la información proporcionada por la industria nacional a la Secretaría de Economía sobre las importaciones de maíz amarillo del **15 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2007**, conforme al citado Formato, se obtuvieron los siguientes datos:

- **53 empresas** presentaron información a través de los Formatos por un volumen de importación de maíz amarillo de **6,160,251.64** toneladas, de los cuales **5,179,522** toneladas (**84.08%**) registraron que en factura se indicó la leyenda “puede contener” para cumplir con el Programa Piloto.
- La información reportada indica **1032 pedimentos**, de los cuales **653** pedimentos (**63.3%**) registraron que en factura se indicó la leyenda “puede contener”.
- Se cotejó la información obtenida a través de los Formatos con la proporcionada por la Administración Central de Operación Aduanera (SAT), y se conoce que las importaciones totales (**6,160,251.64** toneladas) reportadas por la industria ascendió a **43%** de las importaciones totales registradas por Aduanas (**14,332,407.47** tons).
- Aduanas reportó que ingresaron al país **3,326,496.37** toneladas con identificador SB, mientras que la industria reporta **5,179,522** toneladas. Las causas podrían ser diversas:
 - Algunas empresas reportaron pedimentos que no corresponden al periodo 15 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2007, por lo que exista una sobreestimación.
 - Al considerarse el identificador SB como una marca estadística, dentro de un programa voluntario y no representar obligación alguna, podría darse el caso que el agente aduanal o bien el funcionario de aduanas NO asentó dicho registro en el pedimento.
- Con información de Aduanas se conoce que sólo 10, de las 53 empresas que presentaron el Formato, tienen por lo menos un registro sobre pedimentos que contenían el identificador “SB” por un volumen de importación de maíz amarillo de **2,918,143.97** toneladas.
- El Programa Piloto ha permitido obtener información relativa a las importaciones de maíz amarillo a México que *puede contener OGMs*, durante el periodo ya señalado, que de otro modo no se podría haber obtenido: importadores, puntos de entrada, usos o incidencias en el transporte.

iii. Segunda Etapa.

En el año 2005 se tenían las condiciones estructurales adecuadas en el comercio agrícola en la región de Norteamérica, para dar cumplimiento al Programa Piloto, en los términos referidos anteriormente, ya que se podía dar un seguimiento más preciso a los movimientos transfronterizos, esto fue posible al haber un régimen libre de arancel con condiciones que permitieron localizar y cuantificar los flujos del maíz importado, en el caso que nos ocupa, maíz amarillo, facilitando la identificación de los operadores involucrados. Esto debido a que los cupos se asignaban individualmente a los importadores interesados, y los aranceles vigentes con desgravación anual, tenían por efecto que las importaciones que se realizaban fuera de los cupos fueran marginales.

Sin embargo, a partir del año del 2008 cambiaron las condiciones del régimen de importaciones de maíz, al ejercerse plenamente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, liberándose de restricciones arancelarias. Esto derivó, poco después, en una transformación de la estructura comercial, al surgir actores intermedios entre la importación y el consumo, haciendo más complejo e inadaptado el esquema original del Programa Piloto.

Desde del año 2008 y hasta 2009 se dio seguimiento al Programa en su formato original, empezando a arrojar resultados parciales respecto a los movimientos reales del comercio de maíz amarillo, por lo que a partir del 2009 y para la COP MOP 5, se intentó relanzar el mismo con algunas adaptaciones organizativas y de procedimiento, pero fue hasta 2010 que se realizó un diagnóstico más amplio sobre la participación y modificación de las estructuras comerciales y las actividades que desempeñaban los diversos operadores y su correspondencia con los flujos en el comercio de este grano, así como de las características internas de las organizaciones gremiales..

Durante 2011 y 2012 que se determinó con mayor precisión una diversificación de operadores intermedios entre el último exportador y el último utilizador del maíz en el país, en mayor medida para el consumo pecuario, aunque también en algún grado para las industrias procesadoras de este cereal, para alimento humano o como ingredientes químicos. Estas últimas en especial, históricamente han participado con las mayores cantidades importadas, concentradas en un número sustancialmente menor de empresas. Por otra parte, los utilizadores del sector pecuario constituyen un alto número de unidades, con toda la gama de tamaños y una gran dispersión territorial, lo cual propició la ramificación distributiva que se presentó en este sector en particular. Al igual que con las industrias procesadoras, las empresas de mayor talla en el sector pecuario han mantenido las cadenas de suministro con menos operadores intermedios.

Aunado a lo anterior, estas mismas características de número, talla y dispersión de unidades productivas afiliadas, provocaron diversas problemáticas no previstas en la gestión del programa al interior de las organizaciones gremiales participantes, que complicaron su pleno cumplimiento. Cabe señalar, que dentro de los más importantes se detectaron dificultades de comunicación y seguimiento del programa al interior de las mismas, en forma correlativa a esas características.

Desde fines de 2012 y durante 2013, con el objeto de consolidar esta experiencia rumbo a la COP MOP 7, la entidad coordinadora, con participación y apoyo de las organizaciones gremiales participantes en el Programa, se dio a la tarea de formular un proceso de ajuste o reingeniería del Programa, con adaptaciones mayores en los puntos críticos de cumplimiento y control, dentro del esquema voluntario de participación. En este proceso se ha intensificado la interacción entre la Secretaría de Economía, como la entidad coordinadora, y las organizaciones, tanto en forma conjunta como bipartita en reuniones con cada una de ellas, con el fin de ir detectando los puntos sensibles y decisivos que logren un mayor conocimiento del ámbito de bioseguridad de los OGMs y retroalimentación con la coordinadora, y por lo tanto, promover su proactividad mutua. En especial se realizaron adecuaciones en las formas de información y procesos para su recopilación, que cada operador potencialmente activo en las evolutivas estructuras de distribución pueda aportar, respetando sus condiciones empresariales básicas y sin menoscabo de la competencia desempeñada en los ámbitos y mercados correspondientes. Todo lo anterior fortalece las capacidades en común de nuestro país, para el mejor cumplimiento posible del propósito fundamental del Protocolo de Bioseguridad, en la preservación de la diversidad biológica.

Para lo anterior, se identificaron los distintos operadores que pueden existir, desde el momento en que se importa, hasta la desnaturalización del insumo, y se ubicaron los siguientes:

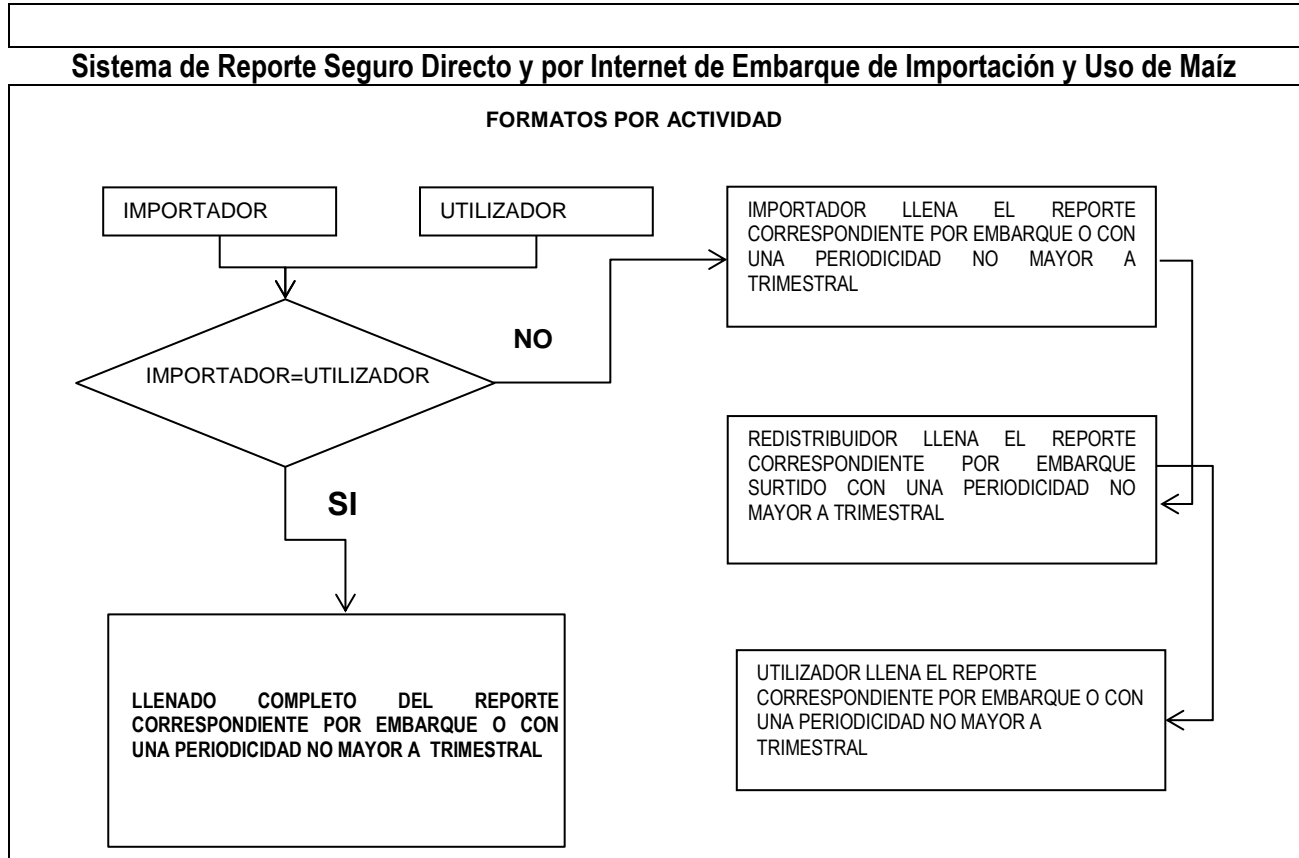
1. **Importador y utilizador.** Operador que importa y desnaturaliza el producto como la misma persona física o moral.
2. **Importador.** Persona física o persona moral que recibe directamente del exportador y se ostenta como comprador en la factura de exportación, redistribuyendo el grano, ya sea conociendo o no a los compradores y utilizadores al realizar la importación.
3. **Redistribuidor.** Persona física o persona moral que compra del importador y vende grano en los mercados internos sin identificar si es o no de importación.
4. **Utilizador.** Persona física o moral consumidora agroindustrial o procesadora del maíz amarillo genéticamente modificado de importación.

Cabe precisar que debido a las actividades tan diferenciadas que tienen estos operadores, se elaboró necesariamente un formato específico a cada uno, pues como se dijo líneas arriba, con el formato anterior (Anexo 1), la respuesta seguiría siendo limitada y la identificación de las importaciones casi nula.

Es así, que se asignaron para cada uno los siguientes:

- Anexo 2. Importador y utilizador
- Anexo 3. Importador
- Anexo 4. Redistribuidor
- Anexo 5. Utilizador

La entrega de los formatos, obedece al siguiente flujograma:



Desde abril de 2013 se enviaron los primeros borradores de los nuevos formatos, a todos los identificados como operadores, para que hicieran sus observaciones y adecuaciones; fue en octubre del mismo año que se circularon para su llenado (de manera retroactiva por todo el año), en el entendido de que en el lapso comprendido de abril a octubre, se estuvo recibiendo retroalimentación, así como capacitando a los actores en el llenado de los formatos.

A la fecha, contamos con los siguientes resultados preliminares: en el año 2013 se importaron **6,343,179.78** toneladas de maíz amarillo procedente de Estados Unidos y Canadá de las cuales se reportaron **2,894,798.51** toneladas con la leyenda puede contener OVMs, equivalente al **45.64%** del volumen total de importación (Anexo 6).



iv. Pasos a seguir y perspectiva.

Como se desprende del apartado anterior, todo el año 2013 se reportó con los nuevos formatos, pero cabe reiterar que los mismos fueron circulados y conocidos por los operadores hasta octubre de dicho año, por lo que su llenado fue de manera retroactiva, y como es evidente, apenas se estaban familiarizando para poder adaptar a sus sistemas internos y reglas particulares, el “nuevo” mecanismo de compartir información.

Es por ello, y no obstante la imposibilidad material de enviar en este momento el reporte del primer trimestre del año que corre (2014), que nos encontramos trabajando junto con la industria, para presentar ésta información, así como la del segundo trimestre de 2014 durante la COP-MOP 7.

Con esto llevaremos también un análisis más completo y realista del cumplimiento que puede darse a la letra del artículo 18.2.a, sin generar gastos extra que repercutirían en el consumidor final y en la seguridad alimentaria.

Asimismo, se espera involucrar más directamente al resto de instancias que conforman a la CIBIOGEM, de ser el caso.

Anexo 1
FORMATO DE DOCUMENTACIÓN PARA IMPORTACIÓN POR CONTENIDO DE MAÍZ AMARILLO
DESTINADO PARA USO DIRECTO COMO CONSUMO HUMANO, ANIMAL O PROCESAMIENTO
REPORTE TRIMESTRAL**

1) Periodo	2) Fecha de elaboración
3) Descripción del Producto	4) País de origen
Maíz amarillo	
5) Fracción Arancelaria	
10059003	

6) Primer Importador: nombre y RFC de la persona física o moral que realiza la importación

Pedimento	Aduana de ingreso y/o Sección aduanera	Último Exportador (proveedor)	Volumen Importado	Puede contener OGMs	Llegada sin novedad	Uso	Observaciones
No.	(Nombre y ubicación)		(tons)	(SI / NO)	(SI / NO)	- Consumo humano - Consumo animal - Procesamiento	
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)
		/					
		/					
		/					
		/					
		/					
		/					

Datos de quien envía el reporte

Nombre _____
 Empresa o Asociación _____
 Teléfono _____

Antes de llenar este formato favor de leer las consideraciones generales en la página 2.
Este formato no es válido si no se requisita completamente como se solicita.

* **NOTA:** El llenado de este formato es producto de un acuerdo voluntario entre el gobierno federal y la industria nacional, quienes han convenido en implementar este Programa Piloto para el movimiento transfronterizo de maíz amarillo por un periodo de tiempo equivalente hasta la fecha de celebración de la COP-MOP III, que se llevará a cabo en Curitiba, Brasil, en marzo del 2006. Con posterioridad a esa reunión se hará el análisis de los resultados de este programa para definir futuras acciones.

* **IMPORTANTE:** Información reservada por un periodo de 12 años a partir de la fecha de recepción por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Consideraciones generales para su llenado:

- Se llena un sólo formato por cada importador – utilizador final.
- Este formato debe presentarse en versión electrónica.

Esta forma debe llenarse de la siguiente manera:

- En el punto 1) debe escribirse el **periodo** trimestral de referencia. Ej. enero – marzo 2005.
- En el punto 2) debe escribirse la **fecha** de elaboración del reporte.
- En el punto 3) corresponde a la **descripción** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 4) debe escribirse el **país de origen** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 5) debe escribirse la **fracción arancelaria** que corresponde a la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado a la mercancía o producto de importación (8 dígitos).
- En el punto 6) correspondiente al Primer Importador deben anotarse el **nombre y RFC** de la persona física o moral que importa.
- Sin perjuicio de la información reservada, solamente se proporcionarán las cifras en términos agregados por sector al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro de presentación de datos:

- En la columna (a), denominada “**Pedimento**”, a cada renglón del cuadro corresponde un número de pedimento (11 dígitos). Ej. 1,...6. Si reporta más de 5 pedimentos favor de utilizar otro formato con el número consecutivo. Ej. 7, ...12.
- En la columna (b), denominada “**Aduana de ingreso y/o Sección aduanera**”, se anotará el nombre de la aduana de ingreso y/o sección aduanera, por ejemplo: Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- En la columna (c), denominada “**Último Exportador (proveedor)**”, se anotará el nombre del último exportador como aparece en la factura.
- En la columna (d), denominada “**Volumen importado**”, se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada pedimento.
- En la columna (e), denominada “**Puede contener OGMs**”, se escribirá **SI** cuando en la factura que acompaña al pedimento se expresa la leyenda “puede contener” / “*may contain*”. Se escribe **No** cuando en la factura que acompaña el pedimento no contiene la leyenda “puede contener” / “*may contain*”. La información requerida es compatible con lo dispuesto en el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de OGMs que a la letra dice “*Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a: a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional.*”
- En la columna (f), denominada “**Llegada sin novedad**”, se escribirá **SI** cuando los sellos de seguridad del embarque no hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque que llegó sin novedad. Se escribirá **NO** cuando los sellos de seguridad del embarque hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque alterado.
- En la columna (g), denominada “**Uso**”, se escribirá si el destino final de la mercancía importada es para consumo humano (1), consumo animal (2) o para procesamiento (3). Ejemplos enunciativos: fabricación de almidones, elaboración de cereal, elaboración de frituras y botanas; fabricación de alimentos para animales, engorda de ganado, etc.
- En la columna (h), denominada “**Observaciones**”, se escribirán los comentarios referentes a la “llegada sin novedad”, conforme a lo siguiente: (1) cuando se trate de incidencias en el transporte que no afecten al ambiente y (2) cuando se trate de incidencias que pudieran afectar el ambiente, debiendo señalarse en qué consisten dichas incidencias.
- Nombre de quien envía el formato de documentación para importación por contenido de organismos genéticamente modificados (OGMs) destinados para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento para el reporte trimestral.

Punto de contacto:

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al formato o cualquier situación relacionada con el mismo, sírvase comunicar a:

Oficina gubernamental encargada de recibir la información/formato:

Secretaría de Economía (SE)
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones
01 (55) 57-29-91-00 extensiones: 15422 / 15501
01 (55) 57-29-93-52 (fax)

En caso de contingencia sanitaria o fitosanitaria comunicarse con:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
(SAGARPA)
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
01 (55) 91-83-10-00 extensiones: 33821 / 34050 / 34080



Anexo 2
FORMATO DE DOCUMENTACIÓN PARA IMPORTACIÓN POR CONTENIDO DE MAÍZ
AMARILLO DESTINADO PARA USO DIRECTO COMO CONSUMO HUMANO, ANIMAL O
PROCESAMIENTO
REPORTE DEL IMPORTADOR Y UTILIZADOR POR EMBARQUE O TRIMESTRAL**

1) Periodo o fecha		2) Fecha de Elaboración
3) Descripción del producto	4) Fracción Arancelaria	5) País de origen
Maíz amarillo	1005.90.03	

6) Primer Importador y Utilizador: Nombre y RFC de la persona física o moral que realiza la importación

Pedimento	Aduana de Ingreso y/o Sección de Aduana	Último Exportador (proveedor)	Volumen Importado	Llegada sin novedad	Puede contener OVM's	Uso
No.	(Nombre y ubicación)		(toneladas)	(SI / NO)	(SI / NO)	(1) Consumo humano (2) Consumo animal (3) Procesamiento (toneladas)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
		/				
		/				
		/				
		/				
		/				
		/				

7) Observaciones



Datos de quien envía el reporte

Nombre _____

Empresa o Asociación _____

Teléfono _____

Antes de llenar este formato favor de leer las consideraciones generales en la página 2.

Este formato no es válido si no se requisita completamente como se solicita.

* **NOTA:** El llenado de este formato es producto de un acuerdo y compromiso entre el gobierno federal y la industria nacional, quienes han convenido en implementar este Programa Piloto para el movimiento transfronterizo de maíz amarillo de forma continua hasta la elaboración de la normatividad que corresponda, bajo los marcos jurídicos multilateral y nacional vigentes.

* **IMPORTANTE:** Información reservada por un periodo de 12 años a partir de la fecha de recepción por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Página 1 de 2

Consideraciones generales para su llenado:

- Se llena un sólo formato o carátula por cada importador y utilizador final.
- Este formato debe presentarse en versión electrónica o ser llenado y enviado en su versión de Internet.

Esta forma debe llenarse de la siguiente manera:

- En el punto 1) debe escribirse el **periodo** trimestral de referencia o la **fecha** de llegada a instalaciones del embarque. Ej. octubre – diciembre 2008 ó 04/11/2008.
- En el punto 2) debe escribirse la **fecha de elaboración del reporte**.
- En el punto 3) corresponde a la **descripción** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 4) debe escribirse la **fracción arancelaria** que corresponde a la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado a la mercancía o producto de importación (8 dígitos).
- En el punto 5) debe escribirse el **país de origen** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 6) correspondiente al **Primer Importador y utilizador** deben anotarse el **nombre** y **RFC** de la persona física o moral que importa y usa el grano.
- En el punto 7) denominado "**Observaciones**", se escribirán los comentarios referentes a la "llegada sin novedad" por "pedimento", conforme a lo siguiente: (1) cuando se trate de incidencias en el transporte que no afecten al ambiente y (2) cuando se trate de incidencias que pudieran afectar el ambiente, debiendo señalarse en qué consisten dichas incidencias.
- Sin perjuicio de la información reservada, solamente se proporcionarán las cifras en términos agregados por sector al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro de presentación de datos:

- En la columna (a), denominada "**Pedimento**", a cada renglón del cuadro corresponde un número de pedimento (11 dígitos). Ej. 1,...,6. Si reporta más de 6 pedimentos favor de utilizar otro formato con el número consecutivo. Ej. 7, ...12.
- En la columna (b), denominada "**Aduana de ingreso y/o Sección aduanera**", se anotará el nombre de la aduana de ingreso y/o sección aduanera, por ejemplo: Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- En la columna (c), denominada "**Último Exportador (proveedor)**", se anotará el nombre del último exportador como aparece en la factura.
- En la columna (d), denominada "**Volumen importado**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada pedimento.
- En la columna (e), denominada "**Llegada sin novedad**", se escribirá **SI** cuando los sellos de seguridad del embarque no hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque que llegó sin novedad. Se escribirá **NO** cuando los sellos de seguridad del embarque hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque alterado. En caso de contingencia por liberación accidental, ver Puntos de contacto abajo.
- En la columna (f), denominada "**Puede contener OVMs**", se escribirá **SI** cuando en la factura que acompaña al pedimento se expresa la leyenda "puede contener" / "may contain". Se escribe **No** cuando en la factura que acompaña el pedimento no contiene la leyenda "puede contener" / "may contain". La información requerida es compatible con lo dispuesto en el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de OVMs que a la letra dice "*Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a: a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que "pueden llegar a contener" organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional.*"



- En la columna (g), denominada “Uso”, se escribirá la cantidad utilizada (toneladas) y si el destino final de la mercancía importada es para consumo humano (1), consumo animal (2) o para procesamiento (3). Ejemplos enunciativos: fabricación de almidones, elaboración de cereal, elaboración de frituras y botanas; fabricación de alimentos para animales, engorda de ganado, etc.

Nombre de quien envía el formato de documentación para importación por contenido de organismos vivos genéticamente modificados (OVMs) destinados para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento para el reporte trimestral.

Punto de contacto:

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al formato o cualquier situación relacionada con el mismo, sírvase comunicar a:

Oficina gubernamental encargada de recibir la información/formato:
Secretaría de Economía (SE)

Dirección General de Industrias Ligeras
 01 (55) 52-29-61-00 extensiones: 34205 / 34236

En caso de contingencia por liberación no intencional comunicarse de inmediato con:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
 01 (55) 91-83-10-00 extensiones: 33821 / 34050 / 34080

Anexo 3

**FORMATO DE DOCUMENTACIÓN PARA IMPORTACIÓN POR CONTENIDO DE MAÍZ AMARILLO DESTINADO PARA USO DIRECTO COMO CONSUMO HUMANO, ANIMAL O PROCESAMIENTO
 REPORTE DEL IMPORTADOR POR EMBARQUE O TRIMESTRAL ****

1) Periodo o fecha		2) Fecha de Elaboración
3) Descripción del producto	4) Fracción Arancelaria	5) País de origen
Maíz amarillo	1005.90.03	

6) Primer Importador: Nombre y RFC de la persona física o moral que realiza la importación

Pedimento	Aduana de Ingreso y/o Sección de Aduana	Último Exportador (proveedor)	Volumen Importado	Llegada sin novedad	Puede contener OVM's
No.	(Nombre y ubicación)		(toneladas)	(SI / NO)	(SI / NO)
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
		/			
		/			
		/			

		/			
		/			
		/			

Venta a:	Volumen Vendido	9) Compradores Notificados Reportables
(g)	(toneladas) (h)	(%/h) (i)
Utilizadores		
Redistribuidores		
8) Total de volumen vendido		

10) Observaciones

Datos de quien envía el reporte

Nombre _____

Empresa o Asociación _____

Teléfono _____

Antes de llenar este formato favor de leer las consideraciones generales en la página 2.

Este formato no es válido si no se requisita completamente como se solicita.

* **NOTA:** El llenado de este formato es producto de un acuerdo y compromiso entre el gobierno federal y la industria nacional, quienes han convenido en implementar este Programa Piloto para el movimiento transfronterizo de maíz amarillo de forma continua hasta la elaboración de la normatividad que corresponda, bajo los marcos jurídicos multilateral y nacional vigentes.



* **IMPORTANTE:** Información reservada por un periodo de 12 años a partir de la fecha de recepción por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Página 2 de 3

Consideraciones generales para su llenado:

- Se llena un sólo formato o carátula por cada importador y utilizador final.
- Este formato debe presentarse en versión electrónica o ser llenado y enviado en su versión de Internet.

Esta forma debe llenarse de la siguiente manera:

- En el punto 1) debe escribirse el **periodo** trimestral de referencia o la **fecha** de llegada a instalaciones del embarque. Ej. octubre – diciembre 2008 ó 04/11/2008.
- En el punto 2) debe escribirse la **fecha de elaboración del reporte**.
- En el punto 3) corresponde a la **descripción** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 4) debe escribirse la **fracción arancelaria** que corresponde a la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado a la mercancía o producto de importación (8 dígitos).
- En el punto 5) debe escribirse el **país de origen** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 6) correspondiente al **Primer Importador** deben anotarse el **nombre y RFC** de la persona física o moral que importa el grano.
- En el punto 7) debe anotarse el **Total de volumen importado** que corresponde a la suma de los volúmenes por cada número de pedimento.
- En el punto 8) debe anotarse el **Total de volumen vendido** a utilizadores y redistribuidores, que corresponde a la suma de los volúmenes por cada factura de venta.
- En el punto 9) denominado "**Compradores Notificados Reportables**", se incluirá solo en porcentaje su proporción en las ventas del periodo, según su clasificación entre los compradores. Se refiere a los compradores que fueron notificados y se les entregaron los formatos e instructivos para reportar sus propias operaciones subsecuentes a la Secretaría de Economía.
- En el punto 10) denominado "**Observaciones**", se escribirán los comentarios referentes a la "llegada sin novedad" por "pedimento", conforme a lo siguiente: (1) cuando se trate de incidencias en el transporte que no afecten al ambiente y (2) cuando se trate de incidencias que pudieran afectar el ambiente, debiendo señalarse en qué consisten dichas incidencias.
- Sin perjuicio de la información reservada, solamente se proporcionarán las cifras en términos agregados por sector al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro de presentación de datos:

- En la columna **(a)**, denominada "**Pedimento**", a cada renglón del cuadro corresponde un número de pedimento (11 dígitos). Ej. 1,...,6. Si reporta más de 6 pedimentos favor de utilizar otro formato con el número consecutivo. Ej. 7, ...12.
- En la columna **(b)**, denominada "**Aduana de ingreso y/o Sección aduanera**", se anotará el nombre de la aduana de ingreso y/o sección aduanera, por ejemplo: Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- En la columna **(c)**, denominada "**Último Exportador (proveedor)**", se anotará el nombre del último exportador como aparece en la factura.
- En la columna **(d)**, denominada "**Volumen importado**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada pedimento.
- En la columna **(e)**, denominada "**Llegada sin novedad**", se escribirá **SI** cuando los sellos de seguridad del embarque no hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque que llegó sin novedad. Se escribirá **NO** cuando los sellos de seguridad del embarque hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque alterado. En caso de contingencia por liberación accidental, ver Puntos de contacto abajo.
- En la columna **(f)**, denominada "**Puede contener OVMs**", se escribirá **SI** cuando en la factura que acompaña al pedimento se expresa la leyenda "puede contener" / "may contain". Se escribe **No** cuando en la factura que acompaña el pedimento no contiene la leyenda "puede contener" / "may contain". La información requerida es compatible con lo dispuesto en el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de OVMs que a la letra dice "*Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a: a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que "pueden llegar a contener" organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional.*"
- En la columna **(g)**, denominada "**Venta a:**", llenar con la letra de referencia según el comprador del embarque.
- En la columna **(h)**, denominada "**Volumen Vendido**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada venta.
- Nombre de quien envía el formato de documentación para importación por contenido de organismos vivos genéticamente modificados (OVMs) destinados para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento para el reporte trimestral.



Punto de contacto:

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al formato o cualquier situación relacionada con el mismo, sírvase comunicar a:

Oficina gubernamental encargada de recibir la información/formato:

Secretaría de Economía (SE)

Dirección General de Industrias Ligeras

01 (55) 52-29-61-00 extensiones:
34205 / 34236

En caso de contingencia por liberación no intencional comunicarse de inmediato con:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

01 (55) 91-83-10-00 extensiones:
33821 / 34050 / 34080

recibido

vendido

Venta a:	Volumen Vendido	9) Compradores Notificados Reportables
(e)	(toneladas) (h)	(%/h) (i)
Utilizadores		
Redistribuidores		
8) Total de volumen vendido		

10) Observaciones

Datos de quien envía el reporte

Nombre _____
 Empresa o Asociación _____
 Teléfono _____

Antes de llenar este formato favor de leer las consideraciones generales en la página 2.

Este formato no es válido si no se requisita completamente como se solicita.

* **NOTA:** El llenado de este formato es producto de un acuerdo y compromiso entre el gobierno federal y la industria nacional, quienes han convenido en implementar este Programa Piloto para el movimiento transfronterizo de maíz amarillo de forma continua hasta la elaboración de la normatividad que corresponda, bajo los marcos jurídicos multilateral y nacional vigentes.

* **IMPORTANTE:** Información reservada por un periodo de 12 años a partir de la fecha de recepción por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Consideraciones generales para su llenado:
<ul style="list-style-type: none"> - Se llena un sólo formato o carátula por cada importador y utilizador final. - Este formato debe presentarse en versión electrónica o ser llenado y enviado en su versión de Internet.
Esta forma debe llenarse de la siguiente manera:
<ul style="list-style-type: none"> - En el punto 1) debe escribirse el periodo trimestral de referencia o la fecha de llegada a instalaciones del embarque. Ej. octubre – diciembre 2008 ó 04/11/2008.

- En el punto 2) debe escribirse la **fecha de elaboración del reporte**.
- En el punto 3) corresponde a la **descripción** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 4) debe escribirse la **fracción arancelaria** que corresponde a la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado a la mercancía o producto de importación (8 dígitos).
- En el punto 5) correspondiente al **Redistribuidor** deben anotarse el **nombre y RFC** de la persona física o moral que vende el grano.
- En el punto 6) debe anotarse el **Total de volumen recibido** del importador que corresponde a la suma de los volúmenes por cada factura de venta.
- En el punto 7) debe anotarse el **Total de volumen vendido**, correspondiente a la suma de los volúmenes que se destinarán a la venta, ya sea un utilizador o un redistribuidor.
- En el punto 8) debe anotarse el **Total de volumen vendido** a utilizadores y redistribuidores, que corresponde a la suma de los volúmenes por cada factura de venta.
- En el punto 9) denominado "**Compradores Notificados Reportables**", se incluirá solo en porcentaje su proporción en las ventas del periodo, según su clasificación entre los compradores. Se refiere a los compradores que fueron notificados y se les entregaron los formatos e instructivos para reportar sus propias operaciones subsecuentes a la Secretaría de Economía.
- En el punto 10) denominado "**Observaciones**", se escribirán los comentarios referentes a la "llegada sin novedad" por "pedimento", conforme a lo siguiente: (1) cuando se trate de incidencias en el transporte que no afecten al ambiente y (2) cuando se trate de incidencias que pudieran afectar el ambiente, debiendo señalarse en qué consisten dichas incidencias.
- Sin perjuicio de la información reservada, solamente se proporcionarán las cifras en términos agregados por sector al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro de presentación de datos:

- En la columna **(a)**, denominada "**Volumen recibido**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada venta.
- En la columna **(b)**, denominada "**Llegada sin novedad**", se escribirá **SI** cuando los sellos de seguridad del embarque no hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque que llegó sin novedad. Se escribirá **NO** cuando los sellos de seguridad del embarque hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque alterado. En caso de contingencia por liberación accidental, ver Puntos de contacto abajo.
- En la columna **(c)**, denominada "**Puede contener OVMS**", se escribirá **SI** cuando en la factura que acompaña al pedimento se expresa la leyenda "puede contener" / "may contain". Se escribe **No** cuando en la factura que acompaña el pedimento no contiene la leyenda "puede contener" / "may contain". La información requerida es compatible con lo dispuesto en el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de OVMS que a la letra dice "*Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a: a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que "pueden llegar a contener" organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional.*"
- En la columna **(d)**, denominada "**Volumen Vendido**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada venta.
- En la columna **(e)**, denominada "**Venta a:**", llenar con la letra de referencia según el comprador del embarque.
- En la columna **(f)**, denominada "**Volumen Vendido**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada venta.
- Nombre de quien envía el formato de documentación para importación por contenido de organismos vivos genéticamente modificados (OVMS) destinados para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento para el reporte trimestral.

Punto de contacto:

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al formato o cualquier situación relacionada con el mismo, sírvase comunicar a:

Oficina gubernamental encargada de recibir la información/formato:
Secretaría de Economía (SE)

Dirección General de Industrias Ligeras
01 (55) 52-29-61-00 extensiones: 34205 / 34236

En caso de contingencia por liberación no intencional comunicarse de inmediato con:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
01 (55) 91-83-10-00 extensiones: 33821 / 34050 / 34080



Este formato no es válido si no se requisita completamente como se solicita.

* **NOTA:** El llenado de este formato es producto de un acuerdo y compromiso entre el gobierno federal y la industria nacional, quienes han convenido en implementar este Programa Piloto para el movimiento transfronterizo de maíz amarillo de forma continua hasta la elaboración de la normatividad que corresponda, bajo los marcos jurídicos multilateral y nacional vigentes.

* **IMPORTANTE:** Información reservada por un periodo de 12 años a partir de la fecha de recepción por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Página 1 de 2

Consideraciones generales para su llenado:

- Se llena un sólo formato o carátula por cada importador y utilizador final.
- Este formato debe presentarse en versión electrónica o ser llenado y enviado en su versión de Internet.

Esta forma debe llenarse de la siguiente manera:

- En el punto 1) debe escribirse el **periodo** trimestral de referencia o la **fecha** de llegada a instalaciones del embarque. Ej. octubre – diciembre 2008 ó 04/11/2008.
- En el punto 2) debe escribirse la **fecha de elaboración del reporte**.
- En el punto 3) corresponde a la **descripción** de la mercancía o producto de importación.
- En el punto 4) debe escribirse la **fracción arancelaria** que corresponde a la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado a la mercancía o producto de importación (8 dígitos).
- En el punto 5) correspondiente al **Utilizador** deben anotarse el **nombre** y **RFC** de la persona física o moral que compra y usa el grano.
- En el punto 6) debe anotarse el **Total de volumen recibido** del utilizador que corresponde a la suma de los volúmenes por cada factura de venta.
- En el punto 7) denominado "**Observaciones**", se escribirán los comentarios referentes a la "llegada sin novedad" por "pedimento", conforme a lo siguiente: (1) cuando se trate de incidencias en el transporte que no afecten al ambiente y (2) cuando se trate de incidencias que pudieran afectar el ambiente, debiendo señalarse en qué consisten dichas incidencias.
- En el punto 8) se anotará los nombres de los **proveedores**, a los cuales se les compró una parte del volumen recibido.
- Sin perjuicio de la información reservada, solamente se proporcionarán las cifras en términos agregados por sector al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro de presentación de datos:

- En la columna **(a)**, denominada "**Volumen recibido**", se escribirá la cantidad (en toneladas) que ampara la factura de cada venta.
- En la columna **(b)**, denominada "**Llegada sin novedad**", se escribirá **SI** cuando los sellos de seguridad del embarque no hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque que llegó sin novedad. Se escribirá **NO** cuando los sellos de seguridad del embarque hayan sido alterados, violados o rotos y por tanto, se considera un embarque alterado. En caso de contingencia por liberación accidental, ver Puntos de contacto abajo.
- En la columna **(c)**, denominada "**Puede contener OVMs**", se escribirá **SI** cuando en la factura que acompaña al pedimento se expresa la leyenda "puede contener" / "*may contain*". Se escribe **No** cuando en la factura que acompaña el pedimento no contiene la leyenda "puede contener" / "*may contain*". La información requerida es compatible con lo dispuesto en el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología relativo a la manipulación, transporte, envasado e identificación de OVMs que a la letra dice "*Cada Parte adoptará las medidas para requerir que la documentación que acompaña a: a) Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, identifica claramente que "pueden llegar a contener" organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional.*"
- En la columna **(d)**, denominada "**Uso**", se escribirá la cantidad utilizada (toneladas) y si el destino final de la mercancía importada es para consumo humano (1), consumo animal (2) o para procesamiento (3). Ejemplos enunciativos: fabricación de almidones, elaboración de cereal, elaboración de frituras y botanas; fabricación de alimentos para animales, engorda de ganado, etc.
- Nombre de quien envía el formato de documentación para importación por contenido de organismos vivos genéticamente modificados (OVMs) destinados para uso directo como consumo humano, animal o procesamiento para el reporte trimestral.

Punto de contacto:

Oficina gubernamental encargada de recibir la información/formato:

Secretaría de Economía (SE)

Dirección General de Industrias Ligeras



Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al formato o cualquier situación relacionada con el mismo, sírvase comunicar a:

01 (55) 52-29-61-00 extensiones: 34205 / 34236

En caso de contingencia por liberación no intencional comunicarse de inmediato con:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

01 (55) 91-83-10-00 extensiones: 33821 / 34050 / 34080



Anexo 6

AÑO	Maíz importado (Ton)	Maíz importado reportado (Ton)	Participación % en volumen de toneladas
2010	7,270,912.00	1,965,201.77	27.03%
2011	7,944,130.23	1,703,287.54	21.44%
2012	7,927,175.80	1,528,036.42	19.28%
2013	6,343,179.78	2,894,798.51	45.64%